

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

Resolución de 03/05/2019, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se abre plazo de participación e información pública del borrador de decreto de declaración de interés regional de la zona regable de la margen derecha del Tajo, términos municipales de Almoguera, Mazuecos y Driebes (Guadalajara). [2019/4526]

A fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular alegaciones se abre un plazo de información pública de veinte días, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otro lado en el procedimiento de aprobación de este Decreto también se aplicará la participación en materia de medio ambiente, de conformidad con los principios que inspiran la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente por lo que igualmente se podrán presentar los comentarios, propuestas, sugerencias y aportaciones que estimen oportunas.

Los documentos asociados a este expediente, podrán ser descargados vía telemática desde la página web del Gobierno de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/tablon>

La documentación o escritos serán remitidos a la Dirección General de Desarrollo Rural (c/Pintor Matías Moreno nº 4 , 45071 Toledo) o a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural sitios en: Albacete (c/ Tesifonte Gallego 1; 02071 Albacete), Ciudad Real (c/ Alarcos 21; Ciudad Real 13071), Cuenca (c/ Colón 2; 16071 Cuenca), Guadalajara (Avenida del Ejército 10; 19071 Guadalajara), Toledo (c/ Duque de Lerma 3; Toledo 45071), al correo electrónico dgdr@jccm.es o bien utilizar cualquiera de los procedimientos recogidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 3 de mayo de 2019

El Director General de Desarrollo Rural
JOSÉ MANUEL MARTÍN APARICIO

Anejo.

Borrador de Decreto por el que se declara de Interés Regional de la Comunidad Autónoma la zona regable de Almoguera Margen Derecha del Tajo, términos municipales de Almoguera, Mazuecos y Driebes (Guadalajara)

La Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, administrativas y del Orden Social (B.O.E. 313, 30 de diciembre de 2000), en su artículo 78 declaraba de Interés General la Mejora de los riegos del Tajo entre Almoguera y Driebes (Guadalajara) que afecta a los términos municipales de Almoguera, Mazuecos y Driebes (Guadalajara), con una superficie regable de 800 ha.

La escasa proporción de tierras de regadío en la provincia de Guadalajara en relación con sus recursos potenciales a este respecto, hace conveniente la actuación directa de la Administración a fin de promover la mayor y más adecuada utilización de los mismos. Además, existe un gran interés en la población rural implicada en llevar a cabo actuaciones en regadío para conseguir un aumento de la rentabilidad de la actividad agraria que frene la emigración y atraiga mano de obra que ayude a paliar el grave problema de la despoblación.

La modernización de esta zona regable junto con las favorables condiciones edafoclimáticas para el cultivo de frutales y hortícolas permitirá el establecimiento de una agricultura basada en el cultivo de hortícolas para industria y de frutales destinados principalmente a la exportación, así como la creación de empresas hortofrutícolas para la manipulación de dicha fruta, con el consiguiente progreso económico y social de esta zona desfavorecida de la provincia de Guadalajara.

La existencia de la presa de Almoguera, sobre el río Tajo situada aguas debajo de los embalses de cabecera que lo regulan, determina una estructura adecuada para la modernización del regadío de la zona, sin necesidad de nuevas obras hidráulicas de derivación o de regulación.

Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria de la zona, junto con la naturaleza y características de las obras de modernización de regadíos, pueden hacer que resulte necesaria la realización de la concentración parcelaria en los sectores donde esta mejora no se haya llevado a cabo todavía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, siguiendo lo establecido en la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2019, dispongo:

Artículo 1.-Declaración.

Se declara de interés regional de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y desarrollo rural en Castilla-La Mancha, la zona regable de la margen derecha del Tajo, términos municipales de Almoguera, Mazuecos y Driebes, que limita al Norte con los términos municipales de Zorita de los Canes y El Pozo de Almoguera, al Sur con el de Leganiel (Cuenca) y Estremera (Madrid), al este con el río Tajo y al Oeste con los de Brea de Tajo (Madrid), Mondéjar y Albares, para lo cual se llevarán a cabo las actuaciones que autoriza la mencionada ley.

Artículo 2.-Delimitación

La zona regable a que se refiere la declaración del artículo anterior queda delimitada conforme a lo establecido en el Anexo I. La superficie total de la zona así delimitada comprende 800 hectáreas de regadío a modernizar pertenecientes 300 ha. al término municipal de Almoguera, 200 ha. al de Mazuecos y 300 ha. al de Driebes.

Artículo 3.- Plan General de Modernización

1. La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural redactará el Plan General de Modernización de la Zona Regable, en la forma que establece el artículo 40 de la precitada Ley 4/2004, de 18 de mayo.
2. El Plan General de Transformación, o cada una de las partes en que se haya dividido el mismo, será aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería competente en materia de agricultura.

Artículo 4.- Concentración parcelaria

Si así procediese, la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, conforme al artículo 39 de la Ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y desarrollo rural en Castilla La Mancha, determinará mediante Orden las superficies en que haya de realizarse la concentración parcelaria.

Artículo 5.- Fomento acciones.

La Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, para lograr la transformación integral de la Zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural, así como las de transformación y comercialización de productos agrarios, en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población.

Disposición final.-Efectos.

El acto de declaración que se contiene en el presente decreto tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Dado en Toledo, el de.... de 2019

El Presidente; Emiliano García-Page Sánchez

El Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural; Francisco Martínez Arroyo

Anexo I

La zona de actuación se inicia en el mojón de separación de los términos municipales de Almoguera y Zorita de los Canes a la altura de la línea de cota 600. En dirección oeste, avanza por la línea de cota 600 hasta llegar a la acequia en las coordenadas UTM ETRS89 (X: 506712, Y: 4461317), por la que continúa hasta alcanzar la carretera GU-249. Atraviesa la carretera en dirección oeste continuando por la línea de cota 600, recogiendo los parajes "Vega del Cristo" y "Ribarroya" de Almoguera, hasta alcanzar el mojón de separación de los términos municipales de Almoguera y Mazuecos, adentrándose en Mazuecos siguiendo la cota 600, recogiendo el paraje "Los Molinos" de Mazuecos, hasta alcanzar el arroyo de la Alameda, donde gira en dirección sureste siguiendo el mismo hasta alcanzar el camino de la Riada. Continuando por el camino en dirección sureste, recogiendo los parajes "Las Tapias" y "Vega de Mazuecos" de Mazuecos, hasta alcanzar el barranco de la Peña Húmeda. Continúa por el barranco en dirección norte hasta alcanzar un arroyo en las coordenadas UTM ETRS89 (X: 500597, Y: 4454511), por el que continúa en dirección este hasta alcanzar el camino de la isla, donde gira en dirección oeste hasta alcanzar nuevamente la cota 600, recogiendo el paraje "El Morrón" de Mazuecos, por la que continúa hasta el mojón de separación de los términos municipales de Mazuecos y Driebes, adentrándose en Driebes siguiendo la cota 600, recogiendo el paraje "Vega Alóciga" de Driebes, hasta alcanzar el camino de la cuerda de Mingolobo. Continúa por el camino en dirección este hasta el cruce con el camino de las acequias, el cual sigue en dirección sur hasta el cruce con el camino de la Vega de Mingolobo. Continúa en dirección oeste hasta alcanzar la cota 570, por la que continúa hasta alcanzar el arroyo de la Barranquera, recogiendo el paraje "Vega de Peñalba" de Driebes. Continúa el arroyo en dirección sur hasta la carretera del canal de Estremera. Continuando por la carretera en dirección oeste hasta alcanzar a un camino en las coordenadas UTM ETRS89 (X: 497261, Y: 4449737), siguiendo este en dirección oeste hasta alcanzar la cota 580, por la que continúa en dirección sur hasta alcanzar el mojón de separación de los términos municipales de Driebes y Santiago de Villas (Pedanía de Almoguera), adentrándose en Santiago de Villas hasta la intersección con el punto con coordenadas UTM ETRS89 (X: 496987, Y: 4447946), recogiendo el paraje "Los Guillares" de Almoguera, continuando por la cota 580 en dirección oeste hasta alcanzar el río Tajo y siguiendo su curso en dirección norte, aguas arriba, hasta el punto inicial, según reflejan los planos adjuntos:



